



San Miguel de Tucumán 14 de octubre de 2022.-

Resolución N° 261-22 (DFFSyS)
Ref. a Expte. N° 1498/330/2022.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Control Forestal, Solicita autorización para dejar sin efecto la emisión de Cupones Forestales vía online, cuya modalidad, se dispuso debido a la situación por la que transitábamos y que fue de público conocimiento, (la Pandemia por COVID 19), y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 surge informe por personal técnico del Dpto. Control Forestal, el cual manifiesta que atento a la normalización de lo sucedido con respecto a la pandemia por COVID 19, se cree prudente, que tales cupones sean emitidos de forma presencial por este Departamento de Control Forestal. Según el **Capítulo VI (de los Impuestos, derechos de inscripción, guías, cupones forestales, derecho de fiscalización), art. 26° de la Ley Provincial N° 6.292 (Texto Consolidado);**

Que, cabe destacar que todo lo referido a inscripciones en todos los registros de este Departamento, se mantendrá bajo la modalidad online;

Que a fs.03 obra informe favorable del Servicio Jurídico de la SEDP, con Dictamen Legal N° 1001/2022 el cual expone que en virtud delo establecido en el art. 86° de la Ley Provincial 6.292, (Texto Consolidado), referido a la autoridad de aplicación, corresponde mediante Resolución del Sr. Secretario de Estado de Desarrollo Productivo emitir el Instrumento Legal que disponga al respecto;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
A CARGO DE LA DIRECCION, FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la emisión de cupones con modalidad online y emitir, los Cupones para el traslado de Productos y Subproductos Forestales, con modalidad presencial del interesado a partir del 17 de octubre del Año 2022, atento a lo establecido por el art. 26° de la Ley Provincial N° 6.292 (Texto Consolidado)

Artículo 2°.- Deberán los nuevos Cupones Forestales contar con sello seco de la Dirección de (FFSyS), y la firma manuscrita y sello del agente autorizado a emitirlos, sin estos requisitos carecerán de legalidad;

Artículo 3°.- Establecer que los cupones emitidos y renovados bajo la modalidad presencial tendrán los siguientes plazos de vigencia:

- **30 días para productos y/o subproductos forestales Exóticos (leña o rollos, etc.)**
- **15 días para productos y/o subproductos forestales Nativos (leña, rollos, postes y carbón, etc.).**

Artículo 4°.- Notificar, comunicar, registrar en Secretaría Administrativa, Publicar en Boletín Oficial, Pagina Web del Ministerio de Desarrollo Productivo y a Prensa para su Difusión, cumplido archivar. -

Nlr. -


Lic. JUAN FRANCISCO BLASCO
SECRETARIO de ESTADO de
DESARROLLO PRODUCTIVO